

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°44

22/03/2020

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	5
RESOLUCIONES DE	106
LICITACIONES	107

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Emilio Pisano

Decreto N° 2872

Bolivar, 22/11/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2684

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2685

Bolivar, 01/11/2019

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescrita, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescritas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescrita con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal.

Decreto N° 2686

Bolivar, 01/11/2019

Visto

El Expediente N° 4013-1043/19 por el que el **Sr.**, solicita autorización o permiso para la publicidad LED en la vía pública y publicidad sonora en los términos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes N° 2522/2018 y 2523/2018,y;

Considerando

Que a fs. 1 el requirente solicita el permiso de Publicidad Móvil y Sonora en la vía pública, con arreglo a lo normado en las Ordenanzas N° 2522/2018 y N° 2523/2018;

Que a fs. 2 obra copia de D.N.I.;

Que a fs. 3 obra Constancia de Inscripción en AFIP;

Que a fs. 4 obra constancia de Inscripción en Ingresos Brutos;

Que a fs. 5 obra constitución de domicilio en la Ciudad;

Que a fs. 6 obra copia de licencia de Conducir;

Que a fs. 7 obra copia de Cédula de Identificación del Automotor;

Que a fs. 8 obra Seguro de Responsabilidad Civil;

Que a fs. 9 obra recibo que acredita el pago de la/s tasa/s correspondiente/s conforme Ordenanza N° 2523/201.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Ordenanza 2522/18 y 2523/18;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase permiso de publicidad y propaganda al Sr., con domicilio real en la ciudad de Bolívar, para la publicidad LED, móvil y sonora, los fines de semana del mes de Noviembre del corriente año.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere por todos los fines de semana del mes de Noviembre de 2019.

Artículo 3º: El permisionario, con motivo de la publicidad, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad y propaganda.

- c. La publicidad no deberá afectar la seguridad, higiene, circulación y estética de la ciudad, debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.
- d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 4º: El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2687

Bolívar, 01/11/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-872/19 y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 24 de Octubre del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela Técnica N° 1";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la reparación de las calderas de calefacción central de aulas, dependencias y servicios de la escuela;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la provisión de dos (2) transformadores de encendido para calderas, el cual deberá ser rendido posteriormente y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela Técnica N° 1", destinado a la reparación de las calderas de calefacción central de aulas, dependencias y servicios de la escuela.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2688

Bolivar, 01/11/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-872/19 y el Decreto N° 2687/19 del día 01 de Noviembre del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 24 de Octubre del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela Técnica N° 1";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la reparación de las calderas de calefacción central de aulas, dependencias y servicios de la escuela;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la provisión de dos (2) transformadores de encendido para calderas, el cual deberá ser rendido posteriormente y a brindar apoyo

Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela Técnica N° 1", por la suma de Pesos destinado a la reparación de las calderas de calefacción central de aulas, dependencias y servicios de la escuela.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2690

Bolivar, 01/11/2019

Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y los insumos veterinarios necesarios para las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2691

Bolívar, 01/11/2019

Visto

La presentación realizada por los integrantes del Coro Polifónico de Bolívar, y;

Considerando

Que la institución debe costear gastos como viáticos y sueldo del Director, alquiler del local de ensayos;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la institución;

Que el Coro Polifónico de Bolívar representara a la ciudad a nivel regional;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar este tipo de actividades Culturales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Coro Polifónico de Bolívar, destinado a solventar los diversos gastos, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 7.990. Extiéndase Cheque a favor del tesorero de la institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2692

Bolívar, 01/11/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Centro Recreativo Ibarrense y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a las funciones que desarrolla;

Que el Centro Recreativo Ibarrense es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la Institución cumple una importante función social mediante la organización de eventos y espectáculos culturales;

Que los bailes y festejos que colaboran a fortalecer el sentimiento de pertenencia de la comunidad que esta nuclea;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que realiza una importante tarea brindando apoyo y fomentando la participación de Instituciones de este tipo en la vida social y comunitaria;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones deportivas desarrollado por la Dirección de Deportes a lo largo de todo el año;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Centro Recreativo Ibarrense, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos derivados de la realización de las actividades que le son propias.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 -Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2693

Bolivar, 01/11/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2694

Bolivar, 01/11/2019

Visto

La necesidad de mantener el buen y adecuado funcionamiento de las instalaciones del Club Ciudad de Bolívar y;

Considerando

Que el principal objetivo del club es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para mantener un correcto funcionamiento del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El expediente N° 4013-121/19 y la necesidad de abonar los gastos de mantenimiento y reparación del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$173.641,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite es de Pesos Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$175.450,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que *"Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general."*

Que la Sociedad Proveedora exclusiva del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite resulta ser la sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.";

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite a la Sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.", hasta la suma de Pesos Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$175.450,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Fuente de Financiamiento: 110.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Bolivar, 05/11/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2697

Bolivar, 05/11/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 05/11/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos nueve millones con 00/100.- (\$ 9.000.000,00.-) en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos nueve millones con 00/100.- (\$ 9.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2698

Publicado en versión extractada

Bolívar, 05/11/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los premios del Concurso sobre ESI (Educación Sexual Integral) de acuerdo a las posiciones y monto..

Decreto N° 2699

Bolívar, 05/11/2019

Visto

La presentación efectuada por la Secretaria de Salud y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de afrontar los gastos de realización de un curso de "Gestión Hospitalaria", el cual tendrá lugar los días viernes y sábados del mes de Noviembre en Capital Federal;

Que este curso tiene como objetivo lograr que los profesionales se formen para poder llevar adelante una buena gestión hospitalaria;

Que a tales efectos es necesario que éstos incorporen métodos y técnicas que le permitan transformar y mejorar la organización y el funcionamiento del servicio hospitalario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud-16-Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2700

Bolivar, 05/11/2019

Visto

El Expediente N° 4013-599/19 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 2/2019, para preadjudicar la obra Terminación del Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza" y;

Considerando

Que el 28 de febrero del corriente año se suscribió un Acta Acuerdo, identificada como RE-2019-12935547-APN-DD#MECCYT, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por el Dr. Alejandro Oscar Finocchiaro y el Intendente Municipal, siendo la intención de las partes la finalización de la obra objeto, a fin de asegurar la preservación del estado actual de los bienes y las vacantes necesarias para cubrir la matrícula de nivel inicial de la ciudad;

Que por Decreto N° 1574/19 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Terminación del Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza",

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos treinta y dos millones novecientos noventa y seis mil quinientos ochenta y seis con 45/100 (\$32.996.586,45);

Que mediante la NO-2019-50995532-APN-DGI#MECCYT se otorgó la correspondiente Conformidad Técnica a la Documentación presentada conteniendo los documentos que integran el Pliego de licitación del JARDIN N° 905 "ROSARIO VERA PEÑALOZA", BOLIVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Prototipo 6SC, y mediante Disposición DI-2019-583-APN-SSCAME#MECCYT se apruebo el financiamiento para la mencionada obra;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por el Decreto N° 1916 se prorrogó la fecha de Apertura de ofertas, posterior a la solicitud efectuada por todos los compradores del pliego;

Que según surge del Acta de Apertura del día 05/09/2019, se recibieron cuatro (4) ofertas válidas de las siguientes firmas ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L., MARIN CONSTRUCCIONES S.A., MIAVASA S.A. y PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.;

Que en la primer Acta, la comisión de preadjudicación luego de evaluar los documentos integrantes de la oferta formulo consideraciones y procedió a solicitar que se acompañe documentación faltante;

Que con fecha 05 de Noviembre de 2019 la Comisión de Preadjudicación, encargada de evaluar las propuestas, comprobó la recepción de la documentación faltante, asimismo se realiza la actualización del presupuesto oficial mediante el C.V.P (coeficiente de variación de precios) establecido en el pliego licitatorio. De esta forma, posterior a la comparación de ofertas, la comisión se expide aconsejando preadjudicar la obra a la firma PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. por la suma de pesos cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco con 66/100 (\$43.687.335,66) por considerar su

propuesta la mas conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 134° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 181° y 199° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 2/2019 llevada a cabo el día 05 de septiembre de 2019, para contratar la obra Terminación del Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza"

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L., MARIN CONSTRUCCIONES S.A., MIAVASA S.A. y PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: PREADJUDICAR la ejecución de la obra a la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. por la suma de pesos cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco con 66/100 (\$43.687.335,66), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 - Secretaria de Gobierno- 19.00.00 – Políticas Educativas – 19.54.00 – Terminación del Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza" - Partida 4.2.1.0 – Construcción en bienes de Dominio Privado – Fuente de Financiamiento 133 – de Origen Nacional. Recurso 2220169 - Convenio Educación 905 Jardín de Infantes "Rosario Vera Peñaloza".

Artículo 5º: Notificar a los preadjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/2019 y por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1203/2019.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2701

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2702

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2703

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2704

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2706

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2707

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2708

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2709

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2710

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2711

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2712

Bolivar, 06/11/2019

Visto

El Expediente N° 4013-699/2019 por el cual la firma Lau Arrebak S.A. solicita la habilitación municipal del inmueble sito en la

Localidad de Pirovano, Partido de Bolívar en el rubro "Embotelladora de Agua", y;

Considerando

Que a fojas 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa el 27/08/2019 que el rubro "Embotelladora de Agua" cumple con la ordenanza 329/79;

Que a fs. 2 los requirentes constituyen domicilio especial;

Que a fs. 3 adjunta copia de DNI del requirente;

Que a fs.4/5 se ha adjuntado la constancia de inscripción en la AFIP;

Que a fs. 6/7 obra Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos;

Que a fs. 8/10 obra Acta de Asamblea General Ordinaria;

Que a fs. 11 consta la Designación de Autoridades ante la Inspección general de Justicia;

Que a fs. 12/15 obra Escritura Número Sesenta y Siete de constitución de la sociedad;

Que a fs. 16 adjunta constancia de Inscripción de la Sociedad ante la Inspección General de Justicia;

Que a fs. 17/20 obra Poder General de Administración de la Sociedad a Martín José Domingo Ayerza y a Martín Luciano Ayerza;

Que a fs. 21/36 consta Memoria, Informe del auditor, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexo I, II y III;

Que a fs. 37/ 41 obra Escritura número Cuatrocientos Treinta y Seis de Renuncia de Directores, Designación de Directores y Cambio de Sede Social;

Que a fs. 42 adjunta Inscripción ante la Inspección General de Justicia del Cambio de Domicilio y de la Renuncia y Designación del Directorio;

Que a fs. 43/46 obra Informe de Dominio;

Que a fs. 47 adjunta Certificado de Vigencia de la sociedad "Lau Arrebak S.A." emitido por la Inspección General de Justicia con fecha 03 de Julio de 2019;

Que a fs. 48 consta Informe de la Dirección de Planeamiento, de fecha 29 de Octubre de 2019, manifestando que el plano de obra de la propiedad será presentado en un plazo de 90 días a partir de la fecha de emitido;

Que a fs. 49/50 obra contrato de comodato del inmueble, con firma certificada;

Que a fs. 51/54 obra Informe de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires donde se certifica la Prefactibilidad Hidráulica, Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos Cloacales previamente tratados, solicitado por Lau Arrebak S.A.;

Que a fs. 55/61 adjunta Informe de Seguridad de la Planta embotelladora, del Licenciado en Seguridad e Higiene De Garate, Julian;

Que a fs. 62/63 consta Informe de Inspección de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, donde manifiesta que el comercio se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado;

Que a fs. 64/68 adjunta fotografías del establecimiento;

Que a fs. 69 obra informe de la Oficina de Inspección donde consta que verificó el local correspondiente a la Razón Social Lau Arrebak S.A, ubicado en la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, observando que se encuentra con las medidas de seguridad correspondientes para operar en el rubro: "Embotelladora de Agua";

Que a fs. 70 obra certificado de Libre Deuda Municipal;

Que fs. 71 adjunta certificado de Libre Deuda por infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 72 consta comprobante de pago de tasa por habilitación.-

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, dictaminando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la Sociedad requirente obtenga la Categorización Industrial ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y una vez obtenida la Categorización Industrial del Establecimiento, gestione ante dicha Autoridad Provincial el Certificado de Aptitud Ambiental, como asimismo la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y ante el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), hasta tanto se obtenga el respectivo certificado e inscripciones **se podrá otorgar la habilitación municipal por el plazo de Noventa días (90) días**, del inmueble sito en la Localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, en el rubro comercial "Embotelladora de Agua" a la razón social Lau Arrebak S.A, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar la Habilitación Provisoria por el plazo de Noventa (90) días, a la firma Lau Arrebak S.A, para el desarrollo del rubro comercial: "Embotelladora de Agua", en el inmueble ubicado en la Localidad de Pirovano, Partido de Bolívar.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento -ante el Organismo

Provincial para el Desarrollo Sostenible- de la Categorización Industrial y posterior obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y demás recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96, como asimismo a la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y ante el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA).

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Lau Arrebak S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4°: El presente Decreto será Refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

Decreto N° 2714

Bolivar, 06/11/2019

Visto

El convenio de prestación de equipos celebrado entre la Dirección Provincial de Mantenimiento de la Subsecretaria de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que por el mencionado convenio, la Dirección Provincial de Mantenimiento de la Subsecretaria de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, proveerá a la Municipalidad de Bolívar un equipo de bombeo, tipo bomba portátil sumergible, Marca PIVAS, R.I. P-072;

Que la bomba será afectada a trabajos de extracción de excedentes hídricos en zonas rurales y próximas al casco urbano del Partido;

Que en tales circunstancias, el Sr., perteneciente a la Dirección Provincial de Mantenimiento Subsecretaria de Infraestructura Hídrica, se hizo presente en la Ciudad de Bolívar a fin de inspeccionar y reparar equipos de bombeo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de viáticos del Sr. por la suma total de pesos.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – Programa 17–Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial–01–Red Vial Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Prom. Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2715

Bolivar, 06/11/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma total de pesos al Club Buenos Aires destinado al pago de las facturas de electricidad N° 0003-1028035 y N° 0003-1028036.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El expediente N° 4013-1104/19 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de un equipo – cabezal bomba de vacío modelo 130 -130 y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$173.641,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la reparación de un equipo – cabezal bomba de vacío modelo 130 -130 es de Pesos Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y uno con 00/100 (\$258.791,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que *"Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general."*

Que el Proveedor TAUSEM S.A, resulta ser el encargado de la reparación de la mencionada maquina;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de un equipo – cabezal bomba de vacío modelo 130 -130 al Proveedor TAUSEM S.A CUIT 30-60453338-0, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y uno con 00/100 (\$258.791,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Salud- Programa -16-Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni. Fuente de financiamiento 110.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por el Director de Cultura, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar un viaje a la ciudad del Tigre;

Que a dicha ciudad concurrirán integrantes del taller municipal de Telar Mapuche a efectos de adquirir materiales en el Mercado Artesanal y mantener reuniones con diferentes manualistas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje a la ciudad de Tigre conforme lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- Programa - 01 –Desarrollo y Coordinación Desarrollo Humano, Cultura y Deportes, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2719

Bolivar, 07/11/2019

Visto

La Ordenanza N° 2608/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se regula en todo el Partido de Bolívar, la instalación y utilización de cámaras o

sistemas de captación imágenes, para tomar imágenes en la vía pública, o en lugares públicos o de acceso público, y su posterior tratamiento, con el objeto de garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos, y la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza, sin poner en riesgo las garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos que habrá de respetarse ineludiblemente en las sucesivas fases de grabación y uso de las imágenes;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2608/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2720

Bolivar, 07/11/2019

Visto

La Ordenanza N° 2609/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se establece la adhesión a la Ley Provincial 15.134 en el ámbito del Municipio de Bolívar y se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo y Legislativo.;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2609/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2721

Bolívar, 07/11/2019

Visto

La Ordenanza N° 2610/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Comando de Prevención Rural de Bolívar, a través del cual el Municipio otorga en comodato al titular del Comando el uso y goce de un automotor marca Toyota, modelo Hilux 4x4 2.5 TDI, año 2014, el cual será destinado como patrullero de las distintas unidades policiales;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2610/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2722

Bolívar, 07/11/2019

Visto

La Ordenanza N° 2611/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Universidad Empresarial Siglo 21 a través del cual se establecen las condiciones a fin de posibilitar que los

alumnos de todas las licenciaturas y carreras de título profesional de la Universidad puedan realizar pasantías prácticas en el Municipio;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2611/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2723

Bolivar, 07/11/2019

Visto

La Ordenanza N° 2612/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se Prorroga por el término de un (1) año, a partir de la sanción de la presente, la vigencia de la Ordenanza 2312/2014 "Programa de Regularización de Dominio Privado Municipal";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2612/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2724

Bolivar, 07/11/2019

Visto

La Ordenanza N° 2613/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se Convalidase el Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Subsecretaria del Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual se confiere a la Municipalidad la facultad de autorizar y controlar la prestación de servicios

públicos de autotransporte de pasajeros especializados de categoría escolar, en cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 3622/87, la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378/57 y la Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2613/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2725

Bolivar, 07/11/2019

Visto

La Ordenanza N° 2614/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se establece en todo el ámbito del Partido de Bolívar el 19 de Noviembre como Día de la conmemoración de la figura del convecino Juan Carlos Bellomo y su acto de heroísmo en defensa de la ciudad durante la inundación de 1985;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2614/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2726

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2727

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/11/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Carhue. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2728

Bolivar, 08/11/2019

Visto

El Expediente N° 4013-1031/19 por el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 10.500 litros de nafta premium para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 2648/2019 se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 19 para la adquisición de 10.500 litros de nafta premium para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos seiscientos nueve mil con 00/100 (\$609.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: DON PANTA S.A GUAZZARONI GRECO S.A, EUSKERA S.R.L y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 7 de Noviembre de 2019; de los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos seiscientos treinta y nueve mil treinta con 00/100 (\$639.030,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Concurso de Precios N° 19/2019 llevado a cabo el día 7 de Noviembre de 2019, para la adquisición de 10.500 litros de nafta Premium para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A, y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a GUAZZARONI GRECO S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos seiscientos treinta y nueve mil treinta con 00/100 (\$639.030,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 10.500 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaría de Hacienda – 01- Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2729

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2730

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2731

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2732

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2733

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2734

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2735

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2736

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2737

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2738

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2739

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2740

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2741

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2742

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2743

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2744

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2745

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2746

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2747

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2748

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2749

Bolivar, 08/11/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a las facturas N° 0020-31631707 y 0020-31104423;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a las facturas N° 0020-31631707 y 0020-31104423.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2750

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2751

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2752

Decreto N° 2752

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2753

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2754

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2755

Bolivar, 12/11/2019

Visto

La solicitud del Administrador del Hospital Sub-Zonal Bolívar, Sr. Giménez Maximiliano Atilio, y;

Considerando

Que en la misma solicita proceder a realizar el proceso de esterilización por óxido etileno en el Hospital Municipal Héctor Cura del Municipio de Olavarría, debido a que en el Hospital Sub-Zonal Municipal de Bolívar "Miguel L. Capredoni" no se realiza esta práctica;

Que el proceso de esterilización por óxido de etileno (EtO) se utiliza principalmente para esterilizar productos médicos y farmacéuticos que no soportan la esterilización convencional a alta temperatura;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de tramitación del proceso de esterilización por óxido de etileno por la suma de pesos catorce mil treinta y nueve con 00/100 (\$14.039,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Olavarría, CUIT 30-99903413-2.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Salud- Programa 16 -Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2756

Bolivar, 12/11/2019

Visto

El Expediente N° 4013-1041/18 por el que la **Sra.**, solicita la prórroga de la habilitación provisoria otorgada sobre el inmueble sito en Avda. Alte. Brown N° 263 de esta ciudad en el rubro comercial "Óptica";

Considerando

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilidad Municipal en forma definitiva, que la requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 419/71, se podrá prorrogar la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria, por el término de sesenta (60) días, del inmueble sito en Avda. Alte. Brown N° 263 de esta ciudad en el rubro "Óptica" a la razón social Martin María Fernanda, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorróguese la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria, por el término de sesenta (60) días, del inmueble sito en Avda. Alte. Brown N° 263 de esta ciudad en el rubro "Óptica" a la razón social, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 419/71 sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.-

Artículo 2°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Decreto N° 663 de fecha 27 de Abril de 2016 y;

Considerando

Que por el mismo la Dra. María Estela Jofre, fue designada como Secretaria de Salud;

Que por Decreto N° 2610 de fecha 12 de Diciembre de 2017, la Dra. Mariana Soledad Eldi, fue designada como Secretaria Legal y Técnica;

Que desde el 13 de Noviembre de 2019 hasta el 15 de Noviembre de 2019 inclusive, toma el descanso anual la Secretaria de Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Delégase a partir del 13 de Noviembre de 2019 hasta el 15 de Noviembre de 2019 inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaria de Salud, en la Secretaria Legal y Técnica por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, Hacienda, y Secretaria de Salud a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Decreto N° 663 de fecha 27 de Abril de 2016 y;

Considerando

Que por el mismo la Dra. María Estela Jofre, fue designada como Secretaria de Salud;

Que mediante el Decreto N° 2608 de fecha 12 de Diciembre de 2017, se acepta la renuncia del Sr. Oscar Ibáñez, como Secretario de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte;

Que por Decreto 2613/17 se delega la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, en la Secretaria de Salud, Dra. María Estela Jofre;

Que por Decreto N° 1018 de fecha 05 de Junio de 2018 se designa al Sr. Sarraua Mariano Francisco para desempeñar la función de Secretario de Espacios Públicos y Ambiente;

Que desde el día 13 de Noviembre al 15 de Noviembre inclusive toma el descanso anual la Secretaria de Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Delégase a partir del 13 de Noviembre de 2019 hasta el 15 de Noviembre de 2019 inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, Hacienda, Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2759

Publicado en versión extractada

Artículo 1°: Otórgase ayuda económica por la suma de Pesos Un mil doscientos sesenta y tres con 21/100 (\$1.263,21) al agente Municipal Sr. destinado a solventar un tratamiento oftalmológico.

Decreto N° 2760

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/11/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2761

Bolivar, 12/11/2019

Visto

El expediente N° 4013-1058/19 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento a granel y servicio de flete y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$173.641,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento portland a granel y servicio de flete es de Pesos doscientos veintisiete mil setecientos con 00/100 (\$227.700,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos *"Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado"*;

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, el Director y la Secretaria del área Obras Públicas la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2 resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de cemento a granel y servicio de flete al Proveedor CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2 por la suma de Pesos doscientos veintisiete mil setecientos con 00/100 (\$227.700,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000- SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, CULTURA Y DEPORTE –PROGRAMA–36-OBRAS PARA EL DESARROLLO HUMANO -83- OBRAS EN BARRIOS MARÍA DEL CARMEN, EL RECUERDO, V. DIAMANTE Y ZORZALES. Fuente de Financiamiento: 132.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2762

Bolivar, 12/11/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 12/11/2019; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Pirovano;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta y cuatro millones con 00/100.- (\$ 34.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 48,000%;-Tasa Efectiva Anual del 60,120%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Pirovano) por pesos treinta y cuatro millones con 00/100.- (\$ 34.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 48,000%;-Tasa Efectiva Anual del 60,120%.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2763

Bolivar, 13/11/2019

Visto

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado por error dos veces la cuota N° 10/19 Padrón N° 6483/00, perteneciente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. A Manz.5 Parc. 3D Sub P., según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Ochocientos treinta y siete con 76/100 (\$837,76), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$ 271,80

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$ 523,96

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$ 42,00

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2764

Bolivar, 13/11/2019

Visto

El Expediente N° 4013-1033/19 por el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios para locación de estructuras tubulares incluido flete, mano de obra de arme y desarme, para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli";

Considerando

Que por Decreto N° 2656/2019 se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 20 para la locación de estructuras tubulares incluido flete, mano de obra de arme y desarme, para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" con un presupuesto oficial depesos trescientos ochenta mil con 00/100 (\$380.000,00);

Que se han cursado tres (3) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ZERNOSEKOVAS SERGIO ADRIAN, M Y M ANDAMIOS S.R.L y SIDEMAC S.A;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 11 de Noviembre de 2019; de los proveedores ZERNOSEKOVAS SERGIO ADRIAN, M Y M ANDAMIOS S.R.L y SIDEMAC S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firmaM Y M ANDAMIOS S.R.L por la suma de pesos trescientos ochenta mil con 00/100 (\$380.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a los proveedores ZERNOSEKOVAS SERGIO ADRIAN y SIDEMAC S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Concurso de Precios N° 20/2019 llevado a cabo el día 11 de Noviembre de 2019, para la locación de estructuras tubulares con flete incluido con mano de obra de arme y desarme, para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli".

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores ZERNOSEKOVAS SERGIO ADRIAN, M Y M ANDAMIOS S.R.L y SIDEMAC S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar las ofertas correspondientes a ZERNOSEKOVAS SERGIO ADRIAN, y SIDEMAC S.A S.A por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar ala firma M Y M ANDAMIOS S.R.L por la suma de pesos trescientos ochenta mil con 00/100 (\$380.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa: 33 - Promoción y Difusión del Deporte – 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme el Decreto N° 2758/19.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2765

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/11/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos cinco mil seiscientos cuarenta y seis con 53/100 (\$5.646,53) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2766

Bolivar, 13/11/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan llevar adelante su micro emprendimiento de Carpintería para lo cual necesitan adquirir herramientas y materiales para poder realizar su trabajo en mejores condiciones;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos a los Sres., de la ciudad de Bolívar, en el carácter de titulares del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2767

Bolivar, 13/11/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-31848102;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N°0020-31848102.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretariade Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2768

Bolívar, 13/11/2019

Visto

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado las cuotas N° 02,03 y 04/19 Padrón N° 4169/00, perteneciente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. C Manz. 187 Parc. 1, siendo que se encuentra eximida en un 100% del pago de la mencionada tasa Municipal, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1536/19, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Tres mil novecientos sesenta y ocho con 04/100 (\$3968.04), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$ 1487,97

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$ 2262,75

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$ 217.32

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2769

Bolivar, 13/11/2019

Visto

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber pagado excedente en el consumo de agua, de la parcela identificada catastralmente como Cir. II Sec. A Manz. 79BE Parc. 13, Padrón N° 25141/00 en la cuota N° 02/19 y 03/2019 siendo que le corresponde pagar el monto mínimo, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Un mil doscientos veintinueve con 85/100 (\$1.229,85), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2770

Bolivar, 13/11/2019

Visto

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Habilitación de Comercio, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado el Período 1/2019, perteneciente a la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria, considerando que por ser Joven Emprendedor se encuentra eximida de un 40% del pago de la mencionada tasa Municipal, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Vigente, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Dos mil ochenta con 39/100 (\$2080,39), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1210501 Tasa por Seguridad e Higiene – Del Ejercicio \$ 2080,39

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2771

Bolivar, 13/11/2019

Visto

El Expediente N° 4013-1034/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 3.000 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" y;

Considerando

Que por Decreto N° 2683/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 41 para la adquisición de 3.000 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" con un presupuesto oficial de pesos Un millón seiscientos dos mil con 00/100 (\$1.602.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: RAPELA AYELEN MARÍA RAQUEL, SANCHEZ ELIANA MARICEL, GALONE MARÍA VERONICA, y LOPEZ HERNAN FEDERICO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 12 de Noviembre de 2019; de los proveedores RAPELA AYELEN MARÍA RAQUEL y SANCHEZ ELIANA MARICEL;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma RAPELA AYELEN MARÍA RAQUEL por la suma de pesos Un millón doscientos sesenta mil con 00/100 (\$1.260.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor SANCHEZ ELIANA MARICEL por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 41/2019 llevada a cabo el día 12 de Noviembre de 2019, para la adquisición de 3.000 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli".

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores RAPELA AYELEN MARÍA RAQUEL y SANCHEZ ELIANA MARICEL por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a SANCHEZ ELIANA MARICEL por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma RAPELA AYELEN MARÍA RAQUEL por la suma de pesos Un millón Doscientos sesenta mil con 00/100 (\$1.260.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa: 33 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme el Decreto N° 2758/19.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2772

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/11/2019

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de solicitud de UN (1) Certificado Catastral N° 1 por la suma de pesos trescientos cincuenta con 00/100 (\$350,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2773

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los aportes en el Colegio de Técnicos para las futuras obras de gas continuo por la suma de pesos Dos mil cuatrocientos veintiuno con 00/100 (\$2.421,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2774

Bolivar, 13/11/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Empleados de Comercio, y;

Considerando

Que el mismo debe costear gastos inherentes a la organización del mundialito de futbol infantil;

Que dicha institución tiene como finalidad promover la actividad deportiva, el intercambio deportivo, cultural y educativo con pares, afianzando así los lazos de amistad y compañerismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Empleados de Comercio por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2775

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/11/2019

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Octubre de 2019 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente	10.893,61
Agregado	11.539,16
Hospital C	12.265,40
Hospital B	12.910,95
Hospital A	13.637,19

Decreto N° 2776

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/11/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley hasta cubrir la suma de Pesos Catorce Mil Sesenta y Nueve con 24/100 (\$14.069,24);

Decreto N° 2777

Bolivar, 14/11/2019

Visto

La presentación efectuada por la Secretaria de Salud y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de afrontar los gastos de realización de un curso de "Gestión Hospitalaria", el cual tendrá lugar los días viernes y sábados del mes de Noviembre en Capital Federal;

Que este curso tiene como objetivo lograr que los profesionales se formen para poder llevar adelante una buena gestión hospitalaria;

Que a tales efectos es necesario que éstos incorporen métodos y técnicas que le permitan transformar y mejorar la organización y el funcionamiento del servicio hospitalario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud-16-Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 2757/19.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2778

Bolivar, 14/11/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la unidad de facturación N° 0114-41635718 y 0114-41676969;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos siete mil seiscientos ochenta y cinco con 08/100 (\$7.685,08) destinados al pago del servicio de suministro de agua, correspondiente a la unidad de facturación N° 0114-41635718 y 0114-41676969.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2779

Publicado en versión extractada

Bolívar, 14/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2781

Publicado en versión extractada

Bolívar, 14/11/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Carhué. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2782

Bolívar, 14/11/2019

Visto

La nota presentada por el Sr. Gabriel Quiroga, en representación de SH solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Guías, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Guías, ya que la Guía Única de Traslado N° 5709150, fue anulada, por la cantidad de 10 animales vacunos, importe amparado en forma total en recibo N° AA005708, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de por la suma de Pesos, en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210900 Control de marcas y señales

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Guías y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2783

Bolivar, 14/11/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 18 "Maineri Cogo" y;

Considerando

Que en la misma informan la necesidad de la Institución de adquirir una biblioteca escolar para los alumnos que asisten a la misma;

Que la entidad referida no puede solventar en su totalidad los gastos que conlleva la mencionada adquisición;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 18 "Maineri Cogo", por la suma de Pesos destinado a la adquisición de una biblioteca escolar.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2784

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/11/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje a la ciudad de La Plata con estudiantes de la Preparatoria del Centro Regional Universitario Bolívar. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2785

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2786

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2787

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2788

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2789

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2790

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2791

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2792

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2793

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2795

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2796

Bolivar, 15/11/2019

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos catorce mil ochocientos sesenta con 12/100 (\$14.860,12). Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Programa 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2758/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Resolución N° 3100/2013 y;

Considerando

Que la misma en su artículo 10° aprueba los aranceles que deberán abonarse para los trámites pertinentes ante el REGISTRO PUBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, y se autoriza a la Gerencia de Fiscalización a su periódica actualización;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la una boleta de pago por suma de Pesos cuatro mil trescientos veintiuno con 00/100 (\$4.321,00) en virtud de lo dispuesto por la Resolución 3100/13.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a jurisdicción 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- Programa 32- Promoción y Difusión de la Cultura-07-Cine Avenida, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2799

Publicado en versión extractada

Bolívar, 19/11/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Cuatro mil ochocientos treinta y cinco con 58/100 (\$4.835,58) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2800

Bolívar, 19/11/2019

Visto

La participación del equipo de vóley "Club Ciudad de Bolívar", en la liga Argentina de Clubes y;

Considerando

Que este encuentro tendrá lugar el día 20 de Noviembre del corriente año;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para llevar a cabo el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2801

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan llevar adelante su micro emprendimiento destinado a la compra de un silo comedero, a efectos de poder trabajar en su proyecto de engorde de animales a corral;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos a los Sres., en el carácter de titulares del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2802

Bolivar, 19/11/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Turismo y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar un viaje a la ciudad de Tandil;

Que a dicho viaje concurrirán estudiantes ganadores del concurso de cortos realizado por el ISFDYT N°27, el Cine Avenida y la Dirección de Turismo, a efectos de conocer la Facultad de Arte de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa - 22 – Turismo, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, conforme el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2803

Bolívar, 19/11/2019

Visto

La nota presentada por el Jefe de Patrimonio Municipal y;

Considerando

Que mediante la misma solicita se liberen los fondos suficientes para cumplimentar el trámite de solicitud de constancia registral del dominio MGW 480, en el Registro Automotor con el objeto de cumplimentar los trámites de habilitación de dicha combi en la Subsecretaría de Transporte de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos setecientos ochenta y dos con 00/100 (\$782,00) por los motivos expresados en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- 01- Desarrollo y Coordinación Desarrollo Humano, Cultura y Deportes del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2804

Bolivar, 20/11/2019

Visto

El Expediente N° 4013-1047/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 18.000 litros de nafta super para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 2713/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 42 para la adquisición de 18.000 litros de nafta super para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos Un millón cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$1.044.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: DON PANTA S.A, EUSKERA S.R.L, GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 19 de Noviembre de 2019; de los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A, y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Un millón veintidós mil cuatrocientos con 00/100 (\$1.022.400,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 42/2019 llevada a cabo el día 19 de Noviembre de 2019, para la adquisición de 18.000 litros de nafta super para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a GUAZZARONI GRECO S.A por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Un millón veintidós mil cuatrocientos con 00/100 (\$1.022.400,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2805

Bolivar, 20/11/2019

Visto

El Expediente N° 4013-1048/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 40.000 litros de Gas-Oil Ultra Diesel para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 2717/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 43 para la adquisición de 40.000 litros de Gas-Oil Ultra Diesel para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos Dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: DON PANTA S.A, EUSKERA S.R.L, GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A, y;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 19 de Noviembre de 2019 de los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos con 00/100 (\$2.410.800,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 43/2019 llevada a cabo el día 19 de Noviembre de 2019, para la adquisición de 40.000 litros de Gas-Oil Ultra Diesel para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a GUAZZARONI GRECO S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos con 00/100 (\$2.410.800,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 10.000 lts: Jurisdicción 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 20- Servicios Urbanos Bolívar. Fuente de financiamiento 110.

- 30.000 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-01-Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2806

Bolivar, 20/11/2019

Visto

La presentación efectuada por la Secretaria de Salud y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de afrontar los gastos de realización de un curso de "Gestión Hospitalaria", el cual tendrá lugar los días viernes y sábados del mes de Noviembre en Capital Federal;

Que este curso tiene como objetivo lograr que los profesionales se formen para poder llevar adelante una buena gestión hospitalaria;

Que a tales efectos es necesario que éstos incorporen métodos y técnicas que le permitan transformar y mejorar la organización y el funcionamiento del servicio hospitalario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud-16-Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2807

Publicado en versión extractada

Bolívar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2808

Publicado en versión extractada

Bolívar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2809

Publicado en versión extractada

Bolívar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2810

Publicado en versión extractada

Bolívar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2811

Publicado en versión extractada

Bolívar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2812

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2813

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2814

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2815

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2816

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2817

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2818

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2819

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2820

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2821

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2822

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2823

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2824

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2825

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2826

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2827

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2828

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2829

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2830

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2831

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2832

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2833

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2834

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2835

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2836

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2837

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2838

Bolivar, 21/11/2019

Visto

El Expediente N° 4013-852/19 mediante el cual se propició el llamado a Concurso de Precios N° 18/2019 para la Concesión del Snack- Bar ubicado en el Cine Avenida de Bolívar y;

Considerando

Que por Decreto N° 2211 de fecha 13 de Septiembre de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 18/2019 para la Concesión del Snack- Bar ubicado en el Cine Avenida de Bolívar;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el diario local, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a los Señores

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de los Señores, Sr. y el Sr. según surge del Acta de Apertura del día 08 de Octubre de 2019;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 05/11/2019 se llevó a cabo la evaluación de las firmas presentadas, tal como se establece en el Artículo 15 del Pliego de Bases y condiciones, es por eso que se procedió a solicitar documentación para completar las ofertas;

Que con fecha 21 de Noviembre de 2019, la Comisión de Preadjudicación, encargada de evaluar las propuestas, comprueba la recepción de la documentación, y finaliza la evaluación establecida en el Pliego. De esta forma se expide aconsejando adjudicar Al Sr., por la suma mensual de pesos nueve mil quinientos con 00/100 (\$9.500,00) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde rechazar la propuesta correspondiente al Sr. por ser menos conveniente a los intereses de la Municipalidad y desestimar la propuesta del Sr. por no cumplimentar con la documentación solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar el Concurso de Precios N° 18/2019, para otorgar la concesión del Snack- Bar ubicado en el Cine Avenida de Bolívar.

Artículo 2°: Adjudicar la concesión al Sr. , por la suma mensual de pesos nueve mil quinientos con 00/100 (\$9.500,00) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la propuesta correspondiente a los Señores por no resultar convenientes a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 4°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/2019.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2839

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2840

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2841

Bolivar, 21/11/2019

Visto

La Ordenanza N° 2615/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos CIENTO CUATRO MILLONES (\$ 104.000.000,00.-);

Que dicho empréstito será destinado a la adquisición de equipos y realización de obras, a saber:

(1) Equipo de resonancia magnética nuclear

Obras Modernización Parque Las Acollaradas, renovación juegos de espacios públicos en las plazas de las escuelas y luminarias.

- Obras Playa de Camiones

- (1) Motoniveladora

- (1) tractor

- (1) retropala

- (2) camionetas

- (1) rastra excéntrica

- (2) rabasto

- (1) barredora

- (2) camiones recolectores

- (4) tractores cortador de césped

- (50) contenedores de residuos

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2615/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2842

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que el "Beneficiario" del mismo pueda llevar adelante su micro emprendimiento de Venta de Leña para lo cual necesita adquirir herramientas para dicho trabajo;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos al Sr., en el carácter de titular del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2843

Bolivar, 21/11/2019

Visto

El comienzo de la Colonia de Verano del Natatorio Municipal de Bolívar, y;

Considerando

Que el 9 de octubre de 2015 tuvo lugar la reinauguración oficial del "Natatorio Municipal";

Que el mismo ha sido utilizado por el público en general, ya sea para su uso en forma libre, o mediante la implementación de programas con docentes a cargo y en los horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte;

Que en ésta oportunidad y dada la proximidad del Verano se dará comienzo a la tradicional Colonia de Verano para niños;

Que ésta constituye una jornada en la cual distintos grupos de niños segmentados por edad y a cargo de profesores especializados, participan de diversas actividades a lo largo de la tarde en un ambiente de deporte y recreación;

Que las actividades mencionadas consisten en clases de natación, juegos, deporte, merienda, y campamentos, las cuales a su vez, propician el desarrollo de habilidades cognitivas, artísticas y emocionales;

Que el espíritu de la Colonia es que los niños luego de todo el año escolar, utilicen sus vacaciones para divertirse e interactuar con sus pares en un ambiente sano y seguro;

Que dado lo anteriormente expresado es de suma importancia la igualdad de oportunidades como modo de concebir la justicia social, por lo cual es trascendental que todos los niños que deseen participar de la Colonia puedan acceder e ingresar a la misma en igualdad de posibilidades;

Que por lo antes expuesto y considerando la difícil situación económica por la que está atravesando nuestro País, es necesario fijar los valores de ingreso a la Colonia bajo determinados parámetros que tengan en cuenta el Salario Mínimo, Vital y móvil de los responsables del niño, el cual de acuerdo con la Ley de Contrato de Trabajo se define como 'la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure a él y a su familia alimentación adecuada, vivienda digna, vestuario, educación, asistencia sanitaria, transporte, esparcimiento, vacaciones y previsión;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 15 de Diciembre el valor de la tarifa de ingreso a la Colonia de Verano del Natatorio Municipal de Bolívar de acuerdo a las siguientes categorías:

CATEGORÍA 1: Abonarán por toda la temporada la suma de Pesos Dos mil trescientos con 00/100 (\$2.300,00) por niño/a, aquellas familias cuyos ingresos no superen dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles.

CATEGORÍA 2: Abonarán por toda la temporada la suma de Pesos Tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) por niño/a, aquellas familias cuyos ingresos no superen tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles.

CATEGORIA 3: Abonarán por toda la temporada la suma de Pesos Cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$4.800,00) por niño/a aquellas familias cuyos ingresos superen tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles.

Artículo 2°: Los valores fijados por el artículo primero serán determinados considerando los ingresos de los padres y/ o responsables del niño/a, a raíz de lo cual deberán estos últimos manifestar por escrito sus ingresos percibidos mensualmente, sumando ambos ingresos.

Artículo 3°: La Declaración Jurada antes mencionada será completada tomando como referencia el mes de Noviembre.

Artículo 4°: Los empleados municipales cuyos ingresos no superen dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles obtendrán un descuento en la tarifa previa entrevista con Trabajadora Social.

Artículo 5°: Aquellas familias que envíen más de un niño/a abonaran sobre la tarifa correspondiente al segundo, el valor establecido en el artículo 1° con un 20% de descuento.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica y de Hacienda.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2844

Bolivar, 21/11/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de gas de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 70002-79544908/8;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos seiscientos ocho con 50/100 (\$608,50) destinados al pago del servicio de suministro de gas, correspondiente a la factura N° 70002-79544908/8.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2845

Bolívar, 22/11/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 22/11/2019; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos diecisiete millones con 00/100.- (\$ 17.000.000,00.-) en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos diecisiete millones con 00/100.- (\$ 17.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2846

Bolivar, 22/11/2019

Visto

La nota elevada por el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2019 y 01 de Enero de 2020 se incrementa el número de Accidentes Graves, Politraumatizados e Internados que ingresan a los distintos nosocomios del Partido de Bolívar requiriendo por parte de los profesionales y el personal auxiliar que en ellos se desempeñen una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que es justo y equitativo, incrementar el monto de las Bonificaciones que se abonan por Guardia Activa en los distintos nosocomios los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2019 y 01 de Enero de 2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese para los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2019 y 01 de Enero de 2020 el valor de la siguientes Guardias Activas, según el siguiente detalle:

- Guardia General: Pesos Diecinueve mil quinientos con 00/100 (\$ 19.500,00);
- Guardia UTI: Pesos veinte mil quinientos con 00/100 (\$ 20.500,00);
- Guardia General Pirovano y Urdampilleta: Pesos catorce mil con 00/100 (\$ 14.000,00);
- Guardia Scio. Mantenimiento: Pesos Dos mil novecientos con 00/100 (\$ 2.900,00);
- Guardia Scios. Varios: Pesos Dos mil ciento cincuenta con 00/100 (\$ 2.150,00);

Artículo 2° Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2847

Bolivar, 22/11/2019

Visto

El Expediente N° 4013-67/19 mediante el cual se propició el llamado a Concurso de Precios N° 4/2019 y el Expediente N° 4013-816/19 iniciado por la Secretaría de Salud por el cual se realizó el Concurso de Precios N° 16 para el Servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales y el y;

Considerando

Que por Decreto N° 112 de fecha 18 de Enero de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 4/2019 para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales, y con fecha 31/01/2019 mediante decreto N° 193/2019 se resuelve adjudicar al Sr. Morosi Guillermo Pedro Andrés por la suma de pesos doscientos sesenta mil con 00/100 (\$260.000,00);

Que por Decreto N° 1776/19 se prorrogó el plazo de contratación del Sr. Morosi Guillermo Pedro Andrés, en referencia al Concurso de Precios N° 4/2019 llevado a cabo el día 29 de Enero de 2019, que el mismo tuvo vigencia en el mes de Agosto, es por eso que procede a darse de baja la prórroga mencionada;

Que por Decreto N° 2105/19 se aprobó el llamado al Concurso de Precios para el Servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales;

Que el servicio fue presupuestado en pesos trescientos noventa mil con 00/100 (\$390.000,00);

Que con fecha 17 de septiembre de 2019 mediante decreto N° 2237/2019 se resuelve adjudicar al Sr. Morosi Guillermo Pedro A. por la suma de pesos trescientos noventa mil (\$390.000,00) por ser la oferta más conveniente al interés fiscal del municipio;

Que con fecha 18 de septiembre de 2019 se realizó el primer pago mensual por el servicio prestado;

Que mediante nota de fecha 27 de septiembre, suscripta por el adjudicatario el Sr. Morosi Guillermo A. informa la imposibilidad de realizar el objeto de la presente contratación, solicitando de esta manera dar por finalizada la tarea;

Que de esta forma, la Municipalidad acepta la renuncia del Sr. Morosi, y procede a rescindir la contratación en los términos del Artículo N° 21 inciso e del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Acéptese la renuncia efectuada por el Sr. Morosi . correspondiente al Concurso de Precios N° 16/2019 expediente nro. 4013-816/19.

Artículo 2°: Dese de baja el Concurso de Precios N° 16/2019 expediente nro. 4013-816/19.

Artículo 3°: Dese de baja la Prorroga del Concurso de Precios N° 4/2019 expediente nro. 4013-67/19.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2848

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2849

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2850

Decreto N° 2850

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2851

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2852

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2853

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2854

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2855

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2856

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2857

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2858

Decreto N° 2858

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2859

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2860

Bolivar, 22/11/2019

Visto

La nota enviada por la Directora de Discapacidad y el Director de Niñez, Adolescencia y Familia y;

Considerando

Que desde el inicio de la gestión del Intendente Marcos Emilio Pisano se comenzó a trabajar activamente a partir de un enfoque transversal de los derechos humanos;

Que los llamados grupos en situación de vulnerabilidad encuentran dificultades o pueden verse privados del pleno goce de sus derechos fundamentales;

Que este proceso no se agota con el reconocimiento de derechos, sino que el Estado debe realizar acciones positivas para lograr el efectivo goce y cumplimiento de los mismos, surgiendo entonces nuevas metas y desafíos;

Que ello requiere, el reconocimiento de la existencia de grupos con particularidades, lo cual trae aparejado la necesidad de adoptar nuevos instrumentos a fin de eliminar la discriminación de la cual puedan ser objeto;

Que la Dirección de Discapacidad junto con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia crean el Programa de Acompañamiento Terapéutico, con el objetivo de lograr la reinserción social de los grupos más vulnerables y garantizar el pleno goce de sus derechos;

Que teniendo en cuenta su experiencia y capacidad, la agente Rubio Magdalena Marisol, es la persona idónea para desempeñarse en dicho programa;

Que es justo el pago de una Bonificación por tareas eventuales, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 21 de Octubre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Tareas Eventuales a la agente, por la suma de Pesos mensuales;

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 2861

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Artículo 1°: Derogase a partir del 06 de Noviembre de 2019, la designación de la agente, como Jefa de Enfermería del Servicio del Terapia Intensiva del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 2862

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener en forma provisoria a partir del mes de Agosto hasta Octubre inclusive el veinte por ciento (20%) de los haberes con más las asignaciones familiares del agente, en concepto de embargo por cuota alimentaria y a partir del mes de Noviembre de 2019 en forma definitiva el veintisiete por ciento (27%) de los haberes con más las asignaciones familiares.

Decreto N° 2863

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Artículo 1°: Designese, a partir del 06 de Noviembre de 2019, a la agente, para desempeñarse en la función de Jefa del Servicio de Enfermería del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2864

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Administrativo ,Categoría 8 ,de 42 horas semanales de labor, en Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera;

Decreto N° 2865

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Artículo 1°: Procédase al levantamiento de Embargo, que como Embargo por Cuota Alimentaria, recae sobre los haberes que percibe el señor, como empleado de éste Municipio.

Decreto N° 2866

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal de Planta Temporaria, Categoría 16 de 44 horas semanales, en Alumbrado Público y Barrido.

Decreto N° 2867

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la profesora, al dictado de las horas catedra que percibe según decretos 663/2019 y 835/2019;

Decreto N° 2868

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 1 de 35 horas semanales de labor, dependiente de la Secretaria de Hacienda;

Decreto N° 2869

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente, la suma total de Pesos que se hará efectiva en una (1) cuota;

Decreto N° 2870

Bolivar, 22/11/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que

posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2871

Bolívar, 22/11/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2873

Bolivar, 22/11/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Bernardino Rivadavia, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Biblioteca Bernardino Rivadavia inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2874

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/11/2019

Artículo 1°: Dispónese duelo oficial para los días 25 y 26 de Noviembre de 2019, en todo el Partido de Bolívar, con motivo del fallecimiento del bombero voluntario.

Decreto N° 2875

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/11/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre de 2019, una Bonificación por Tareas Eventuales al Dr.

Decreto N° 2876

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/11/2019

Artículo 1°: Establecese a partir del 15 de Octubre de 2019, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en los distintos servicios de emergencia de los Hospitales Pirovano y Juana G. de Miguens, según el siguiente detalle:

- Reemplazo de guardia día de semana: \$ 7.500.
- Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 8.500.

Decreto N° 2877

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos quinientos ochenta y siete con 67/100 (\$587,67) un en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2878

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2879

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2880

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2881

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2882

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2883

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2884

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que en la misma informa que el Sr. ha sido convocado a participar en el Torneo Nacional de Arquería modalidad aire libre, en la localidad de Esquel;

Que éste deportista representará a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos que se originen a partir de los expresado en el Considerando del presente Decreto, al Sr.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2885

Bolivar, 26/11/2019

Visto

La presentación efectuada por la Secretaria de Salud y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de afrontar los gastos de matriculación de diecinueve (19) enfermeros, los cuales prestan servicio en diferentes efectores de salud de la Ciudad de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud-16-Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2886

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2887

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2888

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2889

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2890

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2891

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2892

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2893

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2894

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2895

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2896

Bolivar, 26/11/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de otorgar los premios de la carrera de bicicletas "Gran premio ciudad de Bolívar 30 de Noviembre Homenaje Ara San Juan";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los premios de la carrera de bicicletas "Gran premio ciudad de Bolívar 30 de Noviembre Homenaje Ara San Juan" de acuerdo a las posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- Programa -33-Promoción y Difusión del Deporte- 02-Otros eventos deportivos y de Recreación, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2897

Bolivar, 26/11/2019

Visto

La realización de la 21° edición del maratón "Dino Hugo Tinelli" que se desarrollara en la ciudad de Bolívar el día 7 de Diciembre del corriente año, y;

Considerando

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel regional, nacional como internacional que se realiza anualmente;

Que en la maratón participan cada año más de 2500 atletas de todas las provincias de nuestro país;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías que incluyen discapacitados en sillas de rueda y no videntes con acompañantes;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los Atletas en las distintas categorías tanto Generales como Locales, así como también Damas y Caballeros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los premios del Maratón Internacional "Dino Hugo Tinelli" de acuerdo a las categorías posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2898

Bolivar, 26/11/2019

Visto

La participación del equipo de vóley "Club Ciudad de Bolívar", en la liga Argentina de Clubes y;

Considerando

Que este encuentro tendrá lugar los días 28 y 30 de Noviembre del corriente año;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para llevar a cabo el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2899

Bolivar, 27/11/2019

Visto

El Expediente N° 4013-1079/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 28.000 litros de Gas Oil Infinia Diesel- Grado 3 para vehículos municipales;

Considerando

Que por Decreto N° 2797/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 44 para la adquisición de 28.000 litros de Gas Oil Infinia Diesel- Grado 3 para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos un millón ochocientos veinte mil con 00/100 (\$1.820.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: DON PANTA S.A, EUSKERA S.R.L, LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A y GUAZZARONI GRECO S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 26 de Noviembre de 2019 de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A y GUAZZARONI GRECO S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veinte con 00/100 (\$1.759.520,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 44/2019 llevada a cabo el día 26 de Noviembre de 2019, para la adquisición de 28.000 litros de Gas Oil Infinia Diesel- Grado 3 para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veinte con 00/100 (\$1.759.520,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2900

Publicado en versión extractada

Bolívar, 27/11/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Dos mil doscientos noventa y cinco con 65/100 (\$2.295,65) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2901

Bolívar, 27/11/2019

Visto

El Expediente N° 4013-1081/19 por el cual tramita la solicitud de autorización para la realización de una Competencia de Ciclismo Federado, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta se presenta el Sr. Director de Deportes Municipal, solicitando autorización para la realización de un evento de ciclismo federado a desarrollarse en el Partido de Bolívar, el día sábado 30 de Noviembre del corriente;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Competencia de Ciclismo Federado, el día 30 de Noviembre de 2019, en el Partido de Bolívar.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, a la realización de una Competencia de Ciclismo Federado, denominado "Gran Premio Ciudad de Bolívar- Ara San Juan", el día 30 de Noviembre del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

Artículo 2°: Determinése que el evento será fiscalizado por la Federación Argentina de Ciclismo en Pista y Ruta.-

Artículo 3°: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Federación Argentina de Ciclismo en Pista y Ruta (FACPyR) y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo nacional disponga al efecto.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2902

Bolivar, 28/11/2019

Visto

El Decreto 2461/19 y;

Considerando

Que mediante el mismo se otorga un subsidio a favor de la Sra. Tiseiro Noelia Verónica a efectos de solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Déjense sin efecto el Decreto N° 2461/19 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2903

Bolivar, 28/11/2019

Visto

La Ordenanza N° 2616/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se aprueba el Código de Desarrollo Urbano del partido de Bolívar;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2616/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2904

Bolivar, 28/11/2019

Visto

La Ordenanza N° 2617/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se autoriza la solicitud del Sr. Intendente Municipal, de prórroga por TREINTA (30) días hábiles, a partir del 31 de Octubre de 2019, en el envío del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2617/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2905

Bolivar, 28/11/2019

Visto

La Ordenanza N° 2618/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida la Adenda al Contrato de Locación del inmueble ubicado en Avda. San Martín N° 955 de la ciudad de Bolívar, suscripta el día 2 de Septiembre de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos que tiene por objeto estipular el cálculo del valor del canon locativo detallado en la cláusula Cuarta del Contrato, para el tercer, cuarto y quinto año de locación;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2618/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2906

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2907

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2908

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2909

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2910

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2911

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2912

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2913

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2914

Bolivar, 28/11/2019

Visto

La solicitud enviada por la Directora de los Jardines maternas Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés y;

Considerando

Que en la misma solicita suspender la jornada de clases del día 13 de Diciembre del corriente año en ambos jardines maternas;

Que en el mencionado día, se realizara el evento correspondiente al cierre del ciclo lectivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la suspensión de la jornada de clases del día 13 de Diciembre del corriente año para los jardines maternos Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, por los motivos expresados en el presente considerando

Artículo 2°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2915

Bolivar, 28/11/2019

Visto

La presentación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma manifiestan la imperiosa necesidad de adquirir un equipo de laparoscopia High Definition, compuesto por endocámara modelo PROCAM Marca Ecleris;

Que la utilización del mencionado equipo permite realizar cirugías mínimamente invasivas a los pacientes que lo requieran;

Que es compromiso de éste Municipio colaborar con las Instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase un subsidio a la Asociación Cooperadora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar por la suma de pesos.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110105000-Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2916

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2917

Bolívar, 29/11/2019

Visto

La presentación efectuada por parte de la Asociación Centro Unión Propietarios Camioneros del Partido de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma manifiestan la imperiosa necesidad de un obtener un aporte económico con el objetivo de destinarlo a optimizar el funcionamiento de la entidad referida;

Que es compromiso de éste Municipio colaborar con las Instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase un subsidio a la Asociación Centro Unión Propietarios Camioneros del Partido de Bolívar del Partido de Bolívar por la suma de pesos.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110102000-Secretaría de Gobierno- 18-Programa Fortalecimiento a Instituciones-01-Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 1202/19.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2918

Bolivar, 29/11/2019

Visto

El convenio de prestación de equipos celebrado entre la Dirección Provincial de Mantenimiento de la Subsecretaria de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que por el mencionado convenio, la Dirección Provincial de Mantenimiento de la Subsecretaria de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, proveerá a la Municipalidad de Bolívar un equipo de bombeo, tipo bomba portátil sumergible, Marca PIVAS, R.I. P-072;

Que la bomba será afectada a trabajos de extracción de excedentes hídricos en zonas rurales y próximas al casco urbano del Partido;

Que en tales circunstancias, el Sr., perteneciente a la Dirección Provincial de Mantenimiento Subsecretaria de Infraestructura Hídrica, se hizo presente en la Ciudad de Bolívar a fin de inspeccionar y reparar equipos de bombeo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de viáticos del Sr. por la suma total de pesos.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – Programa 17–Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial–01–Red Vial Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Prom. Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2919

Bolivar, 29/11/2019

Visto

La nota presentada por el Sr. , solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber pagado excedente en el consumo de agua, de la parcela identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz. 115 Parc. 5C, Padrón N° 2495/00 en la cuota N° 11/19 siendo que le corresponde pagar el monto mínimo, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos, en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 2689

Bolívar, 01/11/2019

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a

otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Resolución N° 2705

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Resolución N° 2780

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Resolución N° 2794

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

LICITACIONES

Licitación Privada N° 2713

VISTO:

El Expediente N° 4013-1047/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 42/19 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Super para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos Un millón cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$1.044.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 42/2019, para la Adquisición de hasta 18.000 litros de nafta super.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$1.044.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 19 de Noviembre de 2019, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de Noviembre de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 2717

VISTO:

El Expediente N° 4013-1048/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 43/19 para la adquisición de 40.000 litros de Gas-Oil Ultra Diesel para vehículos municipales y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas-Oil Ultra Diesel para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 43/2019, para la Adquisición de hasta 40.000 litros de Gas-Oil Ultra Diesel para vehículos municipales.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 19 de Noviembre de 2019, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de Noviembre de 2019, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 10.000 lts: Jurisdicción 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 20- Servicios Urbanos Bolívar. Fuente de financiamiento 110.
- 30.000 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-01-Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 2797

VISTO:

El Expediente N° 4013-1079/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 44/19 para la adquisición de 28.000 litros de Gas Oil Infinia Diesel- Grado 3 para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas Oil Infinia Diesel- Grado 3 para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos un millón ochocientos veinte mil con 00/100 (\$1.820.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 44/2019, para la Adquisición de hasta 28.000 litros de Gas Oil Infinia Diesel- Grado 3.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos un millón ochocientos veinte mil con 00/100 (\$1.820.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de Noviembre de 2019, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Noviembre de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Al finalizar la Adquisición el gasto será reimputado a las partidas de cada Jurisdicción, correspondiente a cada área que haya consumido el combustible, en la cantidad utilizada según los informes correspondientes.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS